

RESOLUCIÓN N° 1728 (Marzo 20 de 2018)

“Por medio de la cual se condona el pago de los recursos desembolsados a los estudiantes del programa, Acceso y Permanencia de estudiantes Envigadeños en la Educación Técnica, Técnica Profesional, Tecnológica y Universitaria; entregados para el pago de matrícula y subvención para manutención”.

El Alcalde del Municipio de Envigado, en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 024 de 2009, el Acuerdo Municipal N° 056 de 2012 modificado por el Acuerdo 046 de 2013, el acuerdo 062 de 2008, el Decreto 099 de 2015, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que Mediante el Acuerdo 024 de 2009 modificado parcialmente por el acuerdo municipal 038 de 2016, se crea el Sistema Local de Planeación, en cuyo Capítulo IX se disponen las normas de Priorización Participativa del Presupuesto.
2. Que el Acuerdo 024 de 2009, modificado por los Acuerdos 056 del 2012 y 046 de 2013, donde nace el “Programa Acceso y Permanencia de Estudiantes Envigadeños en la Educación Técnica, Técnica Profesional, Tecnológica y Universitaria”, en donde otorga facultades al Alcalde municipal para que reglamente lo concerniente al desarrollo del programa.
3. Que en virtud de dicha facultad se expidió el Decreto 406 de 2012 el cual reglamentó el programa en mención. Posteriormente este Decreto fue modificado por el Decreto 301 de 2013 y compilado por el Decreto 099 de 2015.
4. Que el artículo segundo del Decreto 099 de 2015, establece: Naturaleza: Los recursos priorizados por las asambleas zonales de presupuesto participativo asignados al Programa Acceso y Permanencia de estudiantes Envigadeños en la educación Técnica, Técnica Profesional, Tecnológica y Universitaria, tienen la naturaleza de préstamos, que podrán ser **compensados** con servicio social comunitario y un promedio académico igual o superior a 3.5.
5. Que el Decreto 099 de 2015 establece en el **Artículo Décimo Cuarto: Terminación del Crédito: Serán excluidos del programa “Acceso y Permanencia en la Técnica, Técnica Profesional, Tecnológica y Universitaria” con recursos de presupuesto participativo, quienes incurran en las siguientes causales:**
 1. Abandono injustificado del programa de estudios.
 2. Si suspende los estudios por más de un (1) semestre
 3. Cambio de programa o de Institución por más de una oportunidad.
 4. Cuando se tenga prueba acerca de la adulteración de documentos y/o de presentación de información falsa o inconsistente.
 5. Voluntad del beneficiario mediante comunicación escrita, siempre y cuando no haya sido beneficiado con desembolsos del programa de educación técnica y superior.
 6. Promedio académico inferior a 3,5

7. No presentar la certificación del Servicio Social acorde a las horas exigidas en el artículo quinto.
 8. Sanción académica o disciplinaria en firme, de la Institución Educativa en la que adelanta sus estudios.
 9. No hacer uso del beneficio del crédito en el período académico para el cual fue seleccionado.
 10. Quedar en condición de suspendido más de una (1) vez, sin justa causa
 11. Perder la condición de estudiante, por cualquier causa.
6. Que el párrafo primero del artículo Décimo Cuarto, establece: *“Cuando el estudiante termina su formación académica, estando vinculado al programa, debe hacer entrega del certificado de prestación del servicio social y del promedio académico del semestre inmediatamente anterior, para quedar a paz y salvo con el programa”.*
7. Que los siguientes estudiantes, beneficiarios del programa, cumplieron con los requisitos estipulados en el reglamento, para la condonación de los créditos realizados en el marco del Programa Acceso y permanencia de Estudiantes Envigadeños en la Educación Técnica, Técnica Profesional, Tecnológica y Universitaria, según consta en el acta de reunión de Junta Directiva del día 12 de enero de 2018, con los correspondientes soportes.

NRO.	NOMBRE BENEFICIARIO	DOCUMENTO	ZONA	PORCENTAJE A CONDONAR
1	SEBASTIAN PEREZ RINCON	1.037.637.870	8	100%
2	ALEJANDRA MORENO	1.037.637.899	7	100%
3	JIMENA DIOSA CASTAÑO	1.037.635.538	3	100%
4	ALEJANDRA QUINTERO	1.037.621.875	4	100%
5	MARIA BEATRIZ MUÑOZ	21.422.327	11	100%
6	ANA CRISTINA TABORDA	1.037.576.437	4	100%
7	ESTEFANIA HERNANDEZ	1.037.634.499	2	100%
8	JUAN FERNANDO USMA	3.400.451	3	100%
9	DAVID FELIPE MEJIA	1.037.638.772	3	100%
10	KAREN ANDREA TIRADO	1.037.617.678	6	100%
11	MARILUZ ALZATE	1.037.575.412	6	100%
12	ANGELA MARIA SANTA	43.990.928	6	100%
13	LUZ ELENA MONTOYA	1.037.612.840	6	100%
14	CAROLINA BOLIVAR	1.037.637.165	8	100%
15	MARCELA CORREA	1.037.635.646	6	100%
16	OSCAR EDUARDO LOPEZ	98.603.387	11	100%
17	ANDREA QUINTERO	1.037.633.481	4	100%
18	ANDRES VALENCIA BEDOYA	1.037.639.235	9	100%
19	EDISON ANTONIO PATIÑO	1.037.601.130	10	100%
20	MARIA ESTEFANIA ALVAREZ	1.037.637.304	9	100%
21	PAULA ANDREA GUTIERRES	1.037.642.066	11	100%
22	JESICA MARIA CAÑAS	1.037.640.630	11	100%
23	SARA ESCOBAR JARAMILLO	1.037.637.043	9	100%
24	JUAN DAVID ARISTIZABAL	1.037.635.531	7	100%
25	JULIETH SAMADIHI PEREZ	1.037.595.756	10	100%

NRO.	NOMBRE BENEFICIARIO	DOCUMENTO	ZONA	PORCENTAJE A CONDONAR
26	VIVIANA CORREA	1.037.633.820	9	100%
27	JULIANA CAÑAS	1.037.647.105	6	100%
28	EDWIN LONDOÑO	1.037.624.814	4	100%
29	JOHN ALEXANDER URIBE	1.037.589.254	6	100%
30	JUAN ESTEBAN MONCADA	1.037.617.650	7	100%
31	JESUS MANUEL ENAMORADO	1.037.638.102	6	100%
32	SEBASTIAN GONZALEZ	1.037.638.065	8	100%
33	MARIA ISABEL ARRUBLA	1.037.645.107	8	100%
34	MIGUEL HERNANDO CABALLERO	19.478.819	4	100%
35	ROMAN MOLINA ANDRES	1.037.656.026	8	100%
36	ALEJANDRA MARIA MARULANDA	1.036.925.585	12	100%
37	GALLO MONTOYA JOSE ANDRES	1.037.648.671	9	100%
38	MARIA CAMILA NOREÑA	1.037.659.448	4	100%
39	MAURICIO PATIÑO	1.037.590.431	13	100%
40	ALEXANDER GARCIA	1.037.645.502	3	100%
41	ANA MARIA ALZATE CASTAÑO	1.037.616.327	9	100%
42	MARIA ISABEL MARTINEZ	1.037.640.296	3	100%
43	SIMON URIBE	1.037.634.952	5	100%
44	MARIA ADELAIDA PARRA	1.037.631.514	7	100%

8. Que de acuerdo a lo anterior, es necesario realizar el presente acto administrativo para señalar y establecer la lista de los estudiantes beneficiados con recursos para la financiación de su matrícula y subvención para manutención, dentro del programa Acceso y Permanencia de Estudiantes Envigadeños en la Educación Técnica, Técnica Profesional, Tecnológica y Universitaria, realizada previa confirmación, recibo y soporte en el expediente de la documentación que sustenta la decisión, según los criterios establecidos en el Decreto Reglamentario del Programa y del parágrafo transcrito.
9. Que de acuerdo al Reglamento Operativo del programa, es necesario realizar la condonación del 100% de los recursos desembolsados a cada estudiante, quienes cumplieron con los requisitos de condonación establecidos en el Reglamento, según los soportes presentados por los estudiantes beneficiarios y verificados por el ICETEX y aprobados por la Junta Directiva del Programa.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del programa Acceso y Permanencia de Estudiantes Envigadeños en la Educación Técnica, Técnica Profesional, Tecnológica y Universitaria, a los estudiantes enlistados que se enuncian a continuación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 099 de 2015 y el Reglamento Operativo del mismo, por Cumplir los requisitos establecidos en el mismo y finalizar el programa académico que cursaba o el número de semestres financiables, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

NRO.	NOMBRE BENEFICIARIO	DOCUMENTO	ZONA	PORCENTAJE A CONDONAR
1	SEBASTIAN PEREZ RINCON	1.037.637.870	8	100%
2	ALEJANDRA MORENO	1.037.637.899	7	100%
3	JIMENA DIOSA CASTAÑO	1.037.635.538	3	100%
4	ALEJANDRA QUINTERO	1.037.621.875	4	100%
5	MARIA BEATRIZ MUÑOZ	21.422.327	11	100%
6	ANA CRISTINA TABORDA	1.037.576.437	4	100%
7	ESTEFANIA HERNANDEZ	1.037.634.499	2	100%
8	JUAN FERNANDO USMA	3.400.451	3	100%
9	DAVID FELIPE MEJIA	1.037.638.772	3	100%
10	KAREN ANDREA TIRADO	1.037.617.678	6	100%
11	MARILUZ ALZATE	1.037.575.412	6	100%
12	ANGELA MARIA SANTA	43.990.928	6	100%
13	LUZ ELENA MONTOYA	1.037.612.840	6	100%
14	CAROLINA BOLIVAR	1.037.637.165	8	100%
15	MARCELA CORREA	1.037.635.646	6	100%
16	OSCAR EDUARDO LOPEZ	98.603.387	11	100%
17	ANDREA QUINTERO	1.037.633.481	4	100%
18	ANDRES VALENCIA BEDOYA	1.037.639.235	9	100%
19	EDISON ANTONIO PATIÑO	1.037.601.130	10	100%
20	MARIA ESTEFANIA ALVAREZ	1.037.637.304	9	100%
21	PAULA ANDREA GUTIERRES	1.037.642.066	11	100%
22	JESICA MARIA CAÑAS	1.037.640.630	11	100%
23	SARA ESCOBAR JARAMILLO	1.037.637.043	9	100%
24	JUAN DAVID ARISTIZABAL	1.037.635.531	7	100%
25	JULIETH SAMADIHI PEREZ	1.037.595.756	10	100%
26	VIVIANA CORREA	1.037.633.820	9	100%
27	JULIANA CAÑAS	1.037.647.105	6	100%
28	EDWIN LONDOÑO	1.037.624.814	4	100%
29	JOHN ALEXANDER URIBE	1.037.589.254	6	100%
30	JUAN ESTEBAN MONCADA	1.037.617.650	7	100%
31	JESUS MANUEL ENAMORADO	1.037.638.102	6	100%
32	SEBASTIAN GONZALEZ	1.037.638.065	8	100%
33	MARIA ISABEL ARRUBLA	1.037.645.107	8	100%
34	MIGUEL HERNANDO CABALLERO	19.478.819	4	100%
35	ROMAN MOLINA ANDRES	1.037.656.026	8	100%
36	ALEJANDRA MARIA MARULANDA	1.036.925.585	12	100%
37	GALLO MONTOYA JOSE ANDRES	1.037.648.671	9	100%
38	MARIA CAMILA NOREÑA	1.037.659.448	4	100%
39	MAURICIO PATIÑO	1.037.590.431	13	100%
40	ALEXANDER GARCIA	1.037.645.502	3	100%
41	ANA MARIA ALZATE CASTAÑO	1.037.616.327	9	100%
42	MARIA ISABEL MARTINEZ	1.037.640.296	3	100%

NRO.	NOMBRE BENEFICIARIO	DOCUMENTO	ZONA	PORCENTAJE A CONDONAR
43	SIMON URIBE	1.037.634.952	5	100%
44	MARIA ADELAIDA PARRA	1.037.631.514	7	100%

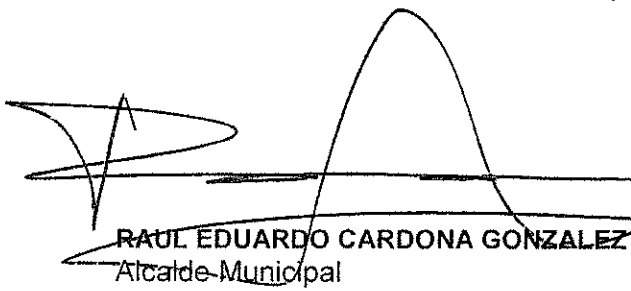
ARTICULO SEGUNDO: Condonar y compensar el 100% de los recursos desembolsados en calidad de crédito condonable, a cada uno de los estudiantes enlistados en el ARTICULO PRIMERO, por concepto de matrícula y subvención por sostenimiento, de acuerdo con lo establecido en el decreto 099 de 2015 y en el reglamento Operativo del programa, quienes cumplieron con los requisitos de condonación establecidos en el Reglamento, según los soportes presentados por los estudiantes beneficiarios y verificados por el ICETEX y aprobados por la Junta Directiva del Programa

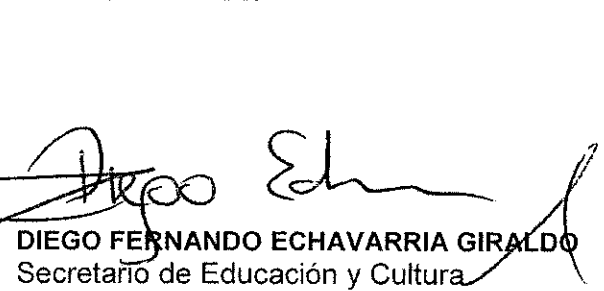
ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra el mismo procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que lo expide, en la dirección Calle 38 sur No. 45 A 87, Sistema de Atención al Ciudadano - SAC, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal; de no lograrse la notificación personal, se procederá a realizar la notificación por aviso, según los presupuestos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de Envigado a los 20 días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAUL EDUARDO CARDONA GONZALEZ
Alcalde Municipal


DIEGO FERNANDO ECHAVARRIA GIRALDO
Secretario de Educación y Cultura

Elaboró: Equipo de trabajo SEM
Jimmy Collazos Franco
Walter Ferney Duque P.
Luz María Lara V.
Revisó: María Eunice González H.